

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes,	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales deberán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(“Gaceta” 26 Septiembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.650

Segun me comunica el Jefe de la Uroa de la Guardia Civil de Fuente Obuna, denuncia a Antonio Ramirez Saldanña, residente en Alder Coronada del termino municipal que desapareció un yegua de su propiedad de 12 años, de azada 1.48, negra sobre manos en los dos laterales blancos en las patas, negra, caizado pies y mano izquierda, dueño Félix Agrícola malga izquierda y Union Ganadera, anca izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar al oido de su dueño.

Córdoba a 25 de Septiembre de 1924.
El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Circular núm. 8.688

En vista de los repetidos casos de hidrofobia ocurridos, en pocos días en esta provincia y con objeto de que no se repitan tales casos, que hablan muy poco en favor del celo y diligencia de las autoridades locales, encargadas de velar por la tranquilidad de los vecinos y moradores, he tenido a bien disponer, que todos los señores Alcaldes de la provincia redacten y publiquen en los sitios de costumbre un Bando, en cuya parte dispositiva se haga constar lo siguiente:

- 1.º Que queda prohibida la circulación de perros sueltos, no sólo por el centro de la población, sino también por los arrabales y poblados inmediatos al municipio.
- 2.º Que los perros deberán llevar brazal, o ir sujetos con cadena, cordón ó correa y conducidos por sus amos.
- 3.º Que se procederá a la recogida de todos los perros que no vayan en dichas condiciones; y
- 4.º Que la contravención de cuanto se dispone se castigará con las multas y sanciones que determinan las leyes.

Llamo, pues la atención de los señores Delegados gubernativos, Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad para que procuren la más estricta observancia de las instrucciones que se expresan y se vigile cuidadosamente a fin de que no repitan tales casos, debiendo los señores Alcaldes re-

mitirme copia del bando que redacten significando haberlo fijado para conocimiento del vecindario.

Córdoba veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 8.674

Formulado el repartimiento para el cobro de la parte que del gasto total que han originado las obras de renovación y mejora de las aceras de las casas con fachadas que recaen al lado izquierdo de la Avenida de Canalejas y paseo de la Victoria en el trayecto comprendido entre la esquina de Gran Capitán y la casa número veinte y tres de dicho paseo de la Victoria deben satisfacer los dueños de esas fincas; anúnciase que queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de quince días contado desde el siguiente al en que aparezca inserto éste edicto en el Boletín Oficial de la provincia, aludido reparto, en el que se indican las bases del mismo y se comprende la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les

asignan, a fin de que durante aludido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito, ante mi Autoridad, los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno ó algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo veinte y seis del Real Decreto de 31 de Diciembre de 1917.

Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Alcalde Presidente, José Cruz Conde.

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Núm. 8.678

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8 644

Contribución Industrial y de Comercio

Debiendo procederse por todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia a la constatación del Padron de Industrial, que establece el artículo 62 del vigente Reglamento del ramo, se requiere por la presente a los respectivos señores Alcaldes para que inmediatamente dispongan lo necesario para la realización de dicho servicio, a cuyo fin se les hacen las siguientes prevenciones.

1.º.—En el referido Padron deberán ser comprendidas:

A) Todas las personas naturales o jurídicas sujetas a la citada Contribución Industrial y de Comercio y expresamente comprendidas en las tarifas.

B) Todas las que ejerzan industrias, comprendidas en la tabla de exenciones.

C) Todas las que ejerzan industrias no comprendidas en las tarifas ni en la tabla de exenciones, que deban ser adicionadas a aquéllas en virtud de expediente.

2.º.—El Aludido documento ha de quedar confeccionado, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del segundo trimestre del ejercicio económico actual siendo remitido a esta Administración de Rentas públicas para su fiscalización y aprobación dentro del próximo mes de Diciembre.

Se llama la atención de los señores Alcaldes acerca de tan importante servicio para que desplegando todo su celo y actividad, que se debidamente cumplimentado con la mayor exactitud y puntualidad, en evitación de las responsabilidades que en otro caso le serían exigidas, a lo que espero no daban lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y el de los señores Alcaldes y Corporaciones interesadas.

Córdoba 24 de Setiembre de 1924.
—El Administrador, José Alberti.
Visto Bueno: El Delegado de Hacienda Main.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 8 663

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo en nombre de don Nicolás Saint-Gerons y Berzalace, contra la resolución del señor Gobernador Civil de esta provincia por la que modifica otra dictada por la misma autoridad con fecha primero de Junio último estimando un recurso gubernativo interpuesto por el señor

Saint-Gerons, contra acuerdo del Ayuntamiento de Belmez, que le separó del cargo de Médico titular de dicha villa.

Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interes directo en el negocio y quisieran condyuar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, extiendo el presente en Córdoba a 22 de Septiembre de 1924.—El Secretario del Tribunal Francisco Cabrero.—Visto Bueno: El Presidente, Badia.

Depositaría de Fondos Municipales

DE
POSDAS

Núm. 8.021

Ejercicio trimestral de 1.924

Cuenta del ejercicio trimestral del año de 1.924, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 44.866 80 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 28.294 40.

Carga, 73.161 20.
Data por pagos verificados en igual trimestre, 32.177 91.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 40.988 29.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propias.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.784 56 operaciones realizadas en este trimestre, 738 08 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.567 64 pesetas.

2 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.811 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.259 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 7.070 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 50.288 52 operaciones realizadas en este trimestre, 13.628 96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 63.912 48.

4 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 569 16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 142 29 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 711 45 pesetas.

5 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.171 26 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 542 99 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 2.714 25 pesetas.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.437 17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, 2.106 70 total de las operaciones hasta este trimestre, 13.543 87 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 2.692 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2 692.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 33.211 86 operaciones realizadas en este trimestre pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 33.211 86.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 45.624 40 pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 9.831 35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 55.455 78 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 157.584 95 operaciones realizadas en este trimestre, 28.294 40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 185.879 33 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 24.373 03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.214 67 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 31.587 70.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.904 49 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 983 04 total de las operaciones hasta este trimestre, 4.887 53 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 12.930 16 pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 4.887 53 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 17.400 67 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 1.464 37 pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 642 38 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 2.106 75 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.912 47 operaciones realizadas en este trimestre, 947 10 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 3.859 57 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.663 66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 142 20 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 3.805 86 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.529 06 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.549 79 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.078 85 pesetas.

8 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 57 00; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, total de operaciones hasta este trimestre, 57 00 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 47.412 31 operaciones realizadas, en

este trimestre, 15.289 20 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 62.701 51.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 3.469 98 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 810 13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.280 11 pesetas.

11 Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.001 60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 810 13 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.180 49.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 112.718 13 operaciones realizadas en este trimestre, 32.177 91 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 144.986 04 pesetas.

La precedente cuenta está conforma con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Posadas a cuatro de Agosto de mil novecientos veintey dos.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Posadas a 4 de Agosto de 1924.
—El Secretario Interventor,
—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 8 605

Don Enrique Rodríguez Lusa, Jefe Municipal suplente del Distrito de la izquierda, e interino Jefe de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final de esta cédula que el día 18 de los corrientes fué enstrañada a don Luis Morante Márquez, vecino de Córdoba, del ayuntamiento El Alcaide, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor e autor de hecho y las caballerías, de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas cuyo poder se encuentre, ni no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a 19 de Septiembre mil novecientos veintey cuatro.—El Jefe, Enrique Rodríguez Lusa.—El Secretario, firma ilegible.

Señas

Un caballo capón de 8 años, de 12 dedos blanco, negro, raza española, hierro de la herradura brazuelo izquierdo.

do en el lado y arañado del pie izquierdo
lucero, fuar entre ellas blancas y en
la espalda derecha letra V 1 y des-
puntada la oreja izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8.671

Don Salvador Márquez Urbano, Juez
de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, el cual fué hurtado en el día de ayer en los ruedos de la aldea de Coronada a Antonio Ramírez Saldaña; y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que me hallo instruyendo en el número ciento noventa y ocho del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lagne.

Reseña

Una yegua de doce años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de altura, raza española, sobremanos en las dos y unares blancos en la paleta, lucera y calzada pies y mano izquierda, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en el anca izquierda.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 7.844

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 párrafo 5.º del Estatuto municipal

(Continuación)

Así mismo se acordó abonar a expresado Perito 495'75 pesetas, importe de los jornales invertidos en la reparación del paseo de García Prieto.

Igualmente se acordó abonar a expresado Perito 497 pesetas, importe de los jornales y materiales invertidos en la calle Rafael Crespo.

También se acordó abonar al oficial de quintas de este Ayuntamiento don Francisco Antonio Sotomayor Flores la cantidad de 461'60 pesetas importe de los reintegros hechos por el mismo en la concentración referente al reemplazo del año actual y de revisiones de los años 1923-24; y 12 socorros facilitados a mozos padres y hermanos que han comparecido ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia a revisar sus exclusiones y excepciones de los reemplazos dichos, y por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para dichos objetos.

Sesión ordinaria del día 21 de Junio de 1924.

Presidencia del primer teniente de Alcalde don Rafael Moreno Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales de la semana y del estado de la bolsa de quiebra.

Se dió cuenta del expediente instruido para la provisión mediante curso de dos plazas de farmacéuticos titulares vacantes en este Ayuntamiento, del que resulta que durante el plazo de exposición para solicitar las mismas solo se han presentado dos instancias suscritas por los farmacéuticos de esta ciudad don Francisco Alguacil López y don Juan Jurado López.

La comisión quedó enterada y acordó que se comunique al señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares los nombres de los señores que han tomado parte en expresado concurso.

Fueron aprobadas y acordado su ingreso en Arcas municipales dos relaciones suscritas por el Recaudador de este Ayuntamiento don Elipio del Pino Martín de las cantidades recaudadas en periodo ejecutivo desde el día 26 de Mayo último al 20 del actual por el Repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1923 a 24, e impuesto de Carruajes de lujo de expresado ejercicio así como de repartimiento general de utilidades del ejercicio trimestral de 1924.

Fueron aprobadas y acordado su pago al Perito Municipal don Ricardo León Berchez las siguientes cuentas:

Una de 498'50 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de la calle Ramón y Cajal.

Otro de 497'25 pesetas valor de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del pavimento de la plaza de Senda Banca.

Y otra de 499 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la calle Santa Brigida.

Se acordó socorrer con la cantidad de 25 pesetas al vecino de esta Ciudad Joaquín Jiménez, para su traslado al Hospital de Málaga.

También se acordó abonar a Rafael Aguilera 18 pesetas importe de un viaje con un auto de su propiedad hecho por el Juzgado de Instrucción de este partido a la villa de Moriles para la práctica de ciertas diligencias.

Por el señor Interventor Municipal en cumplimiento y a los efectos del

apartado C) del artículo 244 del Estatuto municipal se manifestó con la autorización de la Presidencia que por los Ayuntamientos de los pueblos de este partido no se habían reintegrado a esta Caja municipal el importe de los cargos respectivos que les habian sido pasados con fecha 28 de Abril y 24 de Mayo anteriores por gastos de la Delegación Gubernativa de los meses de Enero, Febrero y Marzo, del corriente año, que ascienden a la suma de 816'99 pesetas distribuidos en la siguiente forma:

Puente Genil, 672'80 pesetas.

Monturque, 80'02 pesetas.

Moriles, 64'17 pesetas.

Así como tampoco habían ingresado el importe de sus respectivas cuotas por Contingente carcelario del presente ejercicio trimestral que suman 466'34 pesetas distribuidas en esta forma,

Puente-Genil, 384'03 pesetas.

Monturque, 45'68 pesetas.

Moriles, 36'63 pesetas.

Además, en Oaji municipal no se había efectuado ingreso alguno por el impuesto sobre carruajes de lujo ni por el de Casinos y Circulos de recreo correspondientes al presente ejercicio trimestral.

La Comisión en vista de lo expuesto por el señor Interventor acordó que se requiera a los Ayuntamientos de Puente Genil, Monturque y Moriles, para que antes de fin de mes ingresen en esta Caja municipal las cantidades y por los conceptos que antes se expresan, a fin de que queden realizados antes de finalizar el ejercicio todas las operaciones pendientes; y en cuanto al impuesto sobre carruajes de lujo y el de Casinos y circulos de recreo que inmediatamente se ponga al cobro, haciéndose al señor Recaudador los correspondientes cargos.

(Continuará)

LA CARLOTA

Núm. 8.675

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para enagenar las fincas Rústicas del Pósito, se anuncia por el presente segunda subasta con igual objeto y que tendrá lugar a los diez días del que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las doce en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales, sirviendo de base para esta segunda los mismos tipos y condiciones que se consignan en los edictos de primera subasta.

La Carlota a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 8.655

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Agosto de 1924, que redacta el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 227 del Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día primero de Agosto de 1924.

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar las instancias presentadas por los vecinos Rafael Velasco Castilla y Pedro Cabezas Bello, solicitando se les conceda asistencia gratuita médica-farmacéutica.

Desestimar una instancia presentada por la Reverenda Madre Superiora del Convento de San Acisclo y Santa Victoria, solicitando un socorro para atender a los gastos de un viaje a los baños de Alange prescritos a la religiosa de dicho Convento Sor Teresa de San Rafael, por el facultativo que la asiste.

Autorizar al señor Alcalde para que realice el pago de varias cuentas aprobadas por la Comisión permanente.

La Construcción por Administración de cuatro bobedillas en el Cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto de 1924.

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas relativo a la continuación de las obras del camino vecinal a Nueva Carteg y autorizar al señor Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para llevar a efecto la continuación de expresado camino.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas en el pasado mes de Julio.

Aprobar las obras de encsto de la Casa Cuartel de la Guardia civil y autorizar el pago de las mismas.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras de la calle del Lobo.

Aprobar el pago de 300 pesetas al maestro director de la banda municipal don Daniel Rodríguez por la asistencia de la misma a la velada de Santiago.

Aprobar las cuentas que rinde el Depositario de foudor de este Ayuntamiento por lo recaudado por el Cementerio de esta villa durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 14 de Agosto

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resolviendo en consecuencia con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 8.607

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas (t.)
M. S. de mis r P i to	Kucinas Reales	1924-25	Mula y Tabacos	875

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 20 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

Autorizar al señor Alcalde para que se una gratificación al Centro Instructivo de Obreros.

Autorizar al señor Alcalde para efectuar varios pagos urgentes.

Aprobar la construcción de cuatro bóvedillas en el Cementerio municipal.

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje a la capital realizado por el Comisionado de este Ayuntamiento don Juan Llovera Polo, para la entrega de boletines para la formación del Censo electoral en la Sección de Estadística de esta provincia.

Autorizar a don Manuel Blanco Can-

tares para que renueve tres láminas de la Denda, propiedad de este Municipio y cobre los cupones pendientes de las mismas.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la compra de la casa que actualmente ocupa el Sindicato Católico, para destinaria a Casa Cuartel de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del día 21 de Agosto

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores de la Comisión municipal permanente.

Sesión ordinaria supletoria del día 22 de Agosto

Celebrada bajo la presidencia de señor Alcalde don José Millán Fernández y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el pasado mes de Julio.

Autorizar la compra de atriles para la Banda de música de este Municipio.

Aprobar relación de jornales y materiales invertidos en la pavimentación

de la calle Joaquín Costa en los días del 10 al 22 del corriente mes.

Autorizar al señor Alcalde para que verifique varios pagos urgentes.

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores de la Comisión municipal permanente. (Concluíó)

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 8.676

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto reformado ordinario para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, que la expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo trescientos uno del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de ocho de Marzo próximo pasado.

En Almodóvar del Río a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde Presidente, A. Espín.

Administración de Justicia

Citas y ampliaciones en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con fecha, se cita a comparecer en los Juicios y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 586 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.670

PANADERA ORTIZ DIEGO, de cuarenta y siete años, hijo de Diego y María, casado con Josefa García, minero, vecino de Peñarroya donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se sigue sobre amenazas de muerte, con el número ciento setenta de mil novecientos veinte y cuatro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Fuente Obejuna a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez Instructor, Salvador Márquez